

AVISO No 644

29 DE DICIEMBRE DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JENNY ARTEAGA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5538 del 20 de diciembre de 2022**

Persona a notificar: **JENNY ARTEAGA**

Dirección del predio: **ET 4 CASA 137 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO KM 12 VIA ARMENIA-EL CAIMO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



Armenia, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Señor (a): **JENNY ARTEAGA**

Dirección del predio: **ET 4 CASA 137 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO KM 12 VIA ARMENIA- EL CAIMO**

Correo: jenny.arteaga@gmail.com

Matricula No. **156571**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 644- RESOLUCION PQRDS 5538 del 20 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 644- RESOLUCION PQRDS 5538 del 20 de diciembre de 2022“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION“**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



**RESOLUCION PQRDS 5538
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR545466 DEL 2022-11-29
MATRICULA 156571**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JENNY ARTEAGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio, le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **ET 4 CASA 137 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**, identificado con **Matricula 156571**.
2. Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en **ET 4 CASA 137 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**, identificado con **Matricula 156571**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en razón de lo solicitado en el escrito de petición se ordenó la práctica de una visita técnica de verificación, la cual fue realizada el día 02 de diciembre de 2022, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 10. 3 PERSONAS. SURTE VIVIENDA Y TIENE POZO SEPTICO. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FIRMA LUIS ENRIQUE LONDOÑO”.



		Orden de Visita		Documento Controlado Código: DC-R-024 Versión: 04 Fecha de emisión: 17-05-02 Página 1 / 1	
Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tiene carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes de Empresas Públicas de Armenia ESP, no divulgar información alguna o usarla en propósitos diferentes al objetivo por la cual es diligenciado este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información de Empresas Públicas de Armenia ESP. (Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013)					
Información General					Orden de Visita No.: 937471
Fecha:	DD	MM	AA	Solicita	Atendido por:
	01	12	2022		2127 - LUISA FERNANDA GIL
Descripción: VISITA DE VERIFICACION					Código:
Datos del Predio					
Suscriptor: CONSTRUCTORA S.A.S GRUPO INNOVA		Matricula: 156571		Ciclo: 16	
Dirección: ET 4 CASA 137 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO		Barrio: VIA TEBAIDA			
Medidor:	Marca: BATSUR	Consumo:	Lectura Actual: 8	Ruta: 169003351400	
	Clase: C		Lectura Anterior: 0	Tarifa: 8 - PROVISIONAL	
	Diámetro:		Consumo: 8	Estrato: 1	
Serie: 19000869					
Datos en Terreno					
Medidor:	Marca: BATSUR	Estado Externo del Medidor:	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>	Lectura Visita: 10	
	Clase: C		Regular: <input type="checkbox"/>	Uso:	
	Diámetro: 1/2		Malo: <input type="checkbox"/>	Cajilla:	
Serie: 0869					
Instalaciones hidráulicas: Duchas 4, Baños 3	Lavamanos: 4	Lavaplatos: 1	Grifos: Orinal	Tanque: /	Otros:
Clase de Uso					
Residencial		Comercial		Industrial	
Inquilinato:	No. Locales:	Actividad:	Oficial		
Unidades Habitacionales: 1	No. Locales:	No. Personas:	Especial:	Provisional:	Numero de Personas:
No. Locales:	No. Personas:	Oficinas:	No. Personas:	Otros:	Numero de Personas:
No. Personas: 3					
Resultado revisión con Geófono					
Fuga Perceptible			Fuga Imperceptible		
Ducha:	Lavamanos:	Flotador:	Localización Fuga:		
Baño:	Lavaplatos:	Tapón:			
Observaciones visita técnica					
MEDIDOR SURTIR VIVIENDA FUNCIONA NORMAL INS NORMAL VIVIENDA TIENE POZO SEPTICO					
Concepto Preliminar de Procedencia					
Firma: LUIS ENRIQUE LONDOÑO ROSS E DIAZ N.					
Nombre: CC. 29.641.389		Inspector:		Código:	
		Fecha Visita:	AA: 22	MM: 12	DD: 2
		Hora inicial:	Hora final:		

4. Que, de conformidad con lo manifestado por el peticionario y lo evidenciado en visita técnica de verificación, se puede concluir que el predio ubicado en **ET 4 CASA 137 LAGOS DE IRAKA CASAS DE CAMPO**, cuenta con el servicio de pozo séptico, es decir, que Empresas Publicas de Armenia no presta el servicio de Alcantarillado. **Matricula 156571.**

5. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución.** *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.*

6. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).

7. Que, en razón de lo anterior se ordenará al área de facturación descontar la totalidad de los valores cobrados en los servicios de alcantarillado por concepto de SERVICIOS NO PRESTADOS; así mismo se procederá INACTIVAR en el sistema de la entidad con el fin de que no se vuelvan a facturar cobros en dicho servicio. **Matrícula 156571.**

8. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación.

9. Que, en lo respecto a lo señalado por el peticionario en el escrito de petición, se informa y aclara que la factura del periodo de noviembre de 2022 arroja 2 meses de deuda, en razón a que anterior a la emisión de la factura de dicho periodo, se emitió cobro por concepto de cobro de instalación de medidor. **Matrícula 156571.**

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar parcialmente lo solicitado por el peticionario (a), señor (a) **JENNY ARTEAGA**, en el sentido de corregir facturación del periodo de noviembre de 2022, toda vez que la misma presenta dos meses de deuda y pago inmediato, debido que anterior a la emisión de la factura de dicho periodo, se emitió cobro por concepto de cobro de instalación de medidor; lo que corresponde a los valores adeudados al predio identificado con **Matrícula 156571.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **JENNY ARTEAGA**, ordenando al área de facturación descontar la totalidad de los valores cobrados en los servicios de alcantarillado por concepto de SERVICIOS NO PRESTADOS, toda vez que el predio identificado con **Matrícula 156571** cuenta con pozo séptico, es decir, que Empresas Publicas de Armenia no presta dicho servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación INACTIVAR en el sistema de la entidad el servicio de Alcantarillado, con el fin de que no se vuelvan a facturar cobros en dicho servicio. **Matrícula 156571.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JENNY ARTEAGA**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **JENNY ARTEAGA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO.

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

